Número de Sesión # 06

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Tlaquepaque, Jalisco, día 17 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. ------

Sometido a consideración de los Consejeros del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el único punto del orden del día, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de votos. —

1.- Conforme al orden del día se procede al desahogo del primer punto, en uso de la voz el Presidente Gabriel Navarro, comenta que en razón del antecedente aprobado en sesión ordinaria número cinco, en relación a disposiciones internas para integrar a nuestro Reglamento Interno, se tuvo reunión de trabajo con el compañero consejero Salvador Alfredo, donde se le dio forma, figura y fundamentación legal a la integración de dicho Reglamento, por lo cual se le da lectura en este acto para su conocimiento y aprobación.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Chathartina .

A

Ania hum tasse c

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo primero de la ley general del sistema nacional anticorrupción; artículos 9, 10,49,75,94,100,102,208,213,215 y 222 de la Ley General de Responsabilidades administrativas; artículo 77 fracción II, 90, 91,99 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Artículos 46,48,49,50,51,52 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 25 fracciones XII,XXXII,XXXIX, 92 fracción XXVIII, 121,27 fracción VII, 36 fracción I, 171fracción II y 196 fracción VIII, XVI,XVII y XVIII, del reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el artículo 23 fracción I del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

CAPITULO II

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de estructura, funcionamiento y responsabilidades de los miembros Consejeros del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción. Así mismo, coadyuvara al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del sistema municipal anticorrupción.

ARTICULO 3.- Siendo también objetivos de este ordenamiento los siguientes:

- I. ORIGEN: En razón de la problemática nacional en temas de Corrupción, se crean diversas normatividades Constitucionales, Estatales y Locales, conformando la creación del Sistema Nacional Anticorrupción. Con la creación de dicho sistema, surgen instituciones las cuales cuentan con la participación de organismos y ciudadanos para enfrentar de manera distinta y amplia el problema de la corrupción generalizado en las instituciones mexicanas. Siendo su principal meta que dichas instituciones sean presididas por ciudadanos y para servir a los ciudadanos. Creando instituciones fuertes y autónomas para prevenir y castigar los actos de corrupción. En suma, el Sistema Nacional Anticorrupción se creó para coordinar a las autoridades federales, estatales y en este caso municipales, para que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- II. MISIÓN: El ser un observador diligente, propositivo y activo en el interés del correcto, transparente y honesto quehacer cotidiano del gobierno, además de ser el puente de

of Samuel Summers

Jour Tum Gas

- comunicación y acercamiento entre la ciudadanía y sus autoridades en todo lo referente a temas de corrupción y políticas anticorrupción. Logrando así, un eficaz combate de fondo al grave flagelo de la corrupción en nuestro País.
- III. VISIÓN: Lograr confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las autoridades que los representan, siendo un lazo de comunicación y atención respecto de presuntos actos de corrupción dentro de Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. VALORES: VERDAD, HONESTIDAD, LEALTAD, HONOR, BIEN COMÚN, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD HUMANA.
- V. ACTITUD LABORAL: Trabajo en Equipo, Actitud de Servicio, Comunicación oportuna y efectiva, Apertura, Respeto, Absoluta discreción en los asuntos que atañen al Comité y Puntualidad.

Articulo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá y/o será referido por las siguientes siglas:

- I. CPS: Comité de Participación Social.
- II. SMA: Sistema Municipal Anticorrupción.

Artículo 5.- Se establece como correo oficial para recibir notificaciones internas y externas, información y comunicación entre los miembros consejeros del CPS del SMA y la ciudadanía el siguiente: cpstlaquepaque@gmail.com

Así mismo, se deja constancia que los miembros consejeros del CPS del SMA formamos un grupo para comunicación y notificación diaria por medio del aparato celular de cada miembro a través de la aplicación conocida como Whatsapp, grupo que denominamos "AnticorrupciónTlaquepaque".

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

SESIONES DE PLENO.

Artículo 6.- El CPS del SMA, tendrá sesiones de pleno denominadas Ordinarias y Extraordinarias.

- El CPS del SMA, celebrara como mínimo obligatorio una sesión ordinaria de pleno por el mes calendario correspondiente.
- II. Serán sesiones ordinarias las prevista conforme al reglamento de Sistema Municipal Anticorrupción en su artículo 22 veintidós. En las cuales se tratarán diversos asuntos en su orden del día y en su apartado denominado asuntos generales por cada uno de los miembros consejeros.
- III. Serán sesiones extraordinarias, en la cual se tratará un solo asunto de carácter urgente en su orden del día, aquí no existirá el apartado de asuntos generales, las que

Sand Cowy to

A WALL

Mona Tana Ceaste.

sean necesarias en razón de la trascendencia del asunto y en su caso se habilitarán días y horas inhábiles para su celebración a consideración del presidente en turno.

Artículo 7. Del Orden del día en sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Para proponer puntos de mayor importancia y estos sean enlistados en el orden del día de las sesiones ordinarias, se deberán enviar vía correo electrónico con anticipación de 24 horas mínimo al presidente del Comité de Participación Social para tomarlos a consideración el incluirlos, para preparar el orden del día y asuntos generales a tratar en la sesión; o de otro modo, para que estos puntos sean incluidos, procederá cuando los mismos se hayan acordado tratar en el orden del día en la sesión ordinaria anterior a la qué se convoque en esa ocasión.
- II. En las Sesiones Extraordinarias, para proponer un punto a tratar por cualquiera de los miembros consejeros, deberán enviar vía correo electrónico al correo oficial dirigido al presidente del Comité de Participación Social para su consideración.

Artículo 8. De la forma de convocar a Sesiones de pleno:

- La forma que se establece para convocar a sesiones Ordinarias de pleno, será a través de Convocatorias por escrito publicadas electrónicamente al correo oficial de este CPS del SMA, citación que tiene la obligación de hacer el Presidente en turno. Se emitirá una primera convocatoria, para convocar a sesión ordinaria de pleno, en caso de no asistir la mayoría más uno de los miembros consejeros en la fecha establecida, está no podrá celebrarse, por lo cual se declarará la falta de quorum legal y se levantará un acta denominada ACTA DE NO VERIFICATIVO que contendrá términos y precisiones para fijar nueva fecha para la celebración de sesión ordinaria de pleno a través de la emisión de una Segunda Convocatoria, tal como se indican en posteriores fracciones.
- II. El presidente de CPS del SMA, convocara a las sesiones Ordinarias a través de una primera convocatoria por escrito publicada al correo oficial citado en el primer párrafo del artículo 5 del presente reglamento, se citará para su celebración con un mínimo de 36 horas anteriores a su fecha de celebración, dicha convocatoria incluirá los siguientes lineamientos y formalidades: fecha en que se emite la convocatoria, fecha, lugar y hora donde se celebrará, orden del día, fundamento legal, Estado y Municipio, firmada por el Presidente en turno y con la siguiente leyenda que a continuación se transcribe: POR SER ESTA LA PRIMERA CONVOCATORIA A SESIÓN DE PLENO, SE DARÁ POR ESTABLECIDA CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS QUE CONFORMAN EL CPS del SMA Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES. SE LES EXHORTA SU PUNTUAL ASISTENCIA CON EL FIN DE QUE PARTICIPEN EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACUERDOS.
- III. En caso de que la mitad más uno de los miembros de CPS del SMA no hayan asistido a la sesión ordinaria de pleno formalmente convocada de conformidad con las bases y

Aluthantin

Man June Salle G

lineamientos establecidos en la primera convocatoria, el presidente en turno levantará un ACTA DE NO VERIFICATIVO, la que incluirá los siguientes lineamientos y formalidades: fecha en que se emite el acta de no verificativo, fecha, lugar y hora donde se celebrará la siguiente sesión de pleno conforme a una segunda convocatoria, paso de lista de asistencia, declaración o no de quorum legal, número de consejeros presentes, citar el número total de consejeros que integran el CPS del SMA, citación para una segunda convocatoria con fecha, fundamentos legales, mención de publicación de segunda convocatoria por escrito subida vía electrónica al correo oficial del CPS del SMA, Estado y Municipio, firmada por el Presidente en turno y firmada por los consejeros presentes.

- IV. De conformidad al Acta de No verificativo descrita en la fracción anterior, el presidente de CPS del SMA, convocará a otra sesión Ordinaria a través de una segunda convocatoria la cual deberá emitirse con 24 horas posteriores a la hora establecida en que debía celebrarse la sesión ordinaria de conformidad a lo establecido en la primera convocatoria; se establecerá un plazo para celebrar la sesión ordinaria citada en la segunda convocatoria de 48 horas posteriores a la hora fijada en la primera convocatoria. Segunda convocatoria que será por escrito publicada al correo oficial citado en el primer párrafo del artículo 5 del presente reglamento, si dicha convocatoria incluirá los siguientes lineamientos y formalidades: fecha en que se emite la convocatoria, fecha, lugar y hora donde se celebrará, orden del día, fundamento legal, Estado y Municipio, firmada por el Presidente en turno y con la siguiente levenda que a continuación se transcribe: POR SER ESTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA A SESIÓN DE PLENO, SE DARÁ POR ESTABLECIDA CON EL NÚMERO DE ASISTENCIA DE MIEMBROS CONSEJEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS DEL CPS DEL SMA LOS QUE ASISTAN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES. SE LES EXHORTA SU PUNTUAL ASISTENCIA CON EL FIN DE QUE PARTICIPEN EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACUERDOS.
- V. En las sesiones extraordinarias será el Presidente del CPS quien deberá de tomar a consideración la viabilidad de convocar a sesión, en razón de la urgencia y/o envergadura del asunto que se refiera.
- VI. Para celebrar las sesiones extraordinarias la forma será a través de la emisión de una sola convocatoria, que se emitirá con 36 horas de anterioridad a la hora fijada para celebrar la sesión. La cual se dará por establecida con el número de asistencia de miembros consejeros legalmente reconocidos del CPS del SMA los que asistan y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para los presentes, ausentes y disidentes, exhortándoseles su puntual asistencia con el fin de que participen en la toma de decisiones y acuerdos.

Artículo 9. De facultades y funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Pasar lista de asistencia a los miembros consejeros al inicio de cada sesión ordinaria u extraordinaria, y hacer constar a los presentes.
- II. Dar lectura al orden del día en cada celebración de sesiones de pleno.
- III. Llevar el orden dentro de las sesiones de los puntos a tratar en las mismas.
- IV. Someter aprobación y ratificación los puntos, asuntos, propuestas, proyectos y acuerdos tratados en sesiones de pleno.

Hyma Mun Sun Sun Sun

- V. Vigilara el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el pleno.
- VI. En ausencia justificada del Secretario a asistir a las sesiones de pleno, será suplido por el Presidente en turno, o en su caso por cualquiera de los miembros consejeros presentes sometido a aprobación por la mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 10. Privacidad de las Sesiones de Pleno:

I. En razón de las facultades y funciones que desempeña este CPS del SMA, las sesiones de pleno Ordinarias u Extraordinarias, que se lleven a cabo deben ser privadas, es decir, solo estarán presentes los miembros de este comité, para salva guardar la seguridad e integridad de la información, temas y acciones a emprender, ya que son temas sensibles y de interés público. Así mismo, excepcionalmente podrán asistir a las sesiones de pleno miembros del Ayuntamiento de Tlaquepaque y directivos de primer nivel cuando sea necesario, previa invitación y/o solicitud por escrito, autorización que previamente se otorgará por acuerdo de mayoría de votos de los miembros de este comité. También, por mayoría de votos de este comité se invitarán a personalidades gubernamentales relacionados con la materia, académicos de diversas instituciones educativas y personalidades de distintas organizaciones civiles y en su caso medios de comunicación con la finalidad de colaborar al fortalecimiento, capacitación y transparencia de los miembros de este comité y para lograr la mayor eficacia de sus fines y objetivos.

Artículo 11. AUSENCIAS, FALTAS Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS:

- La falta a las sesiones de pleno por más de 3 veces consecutivas de uno de sus miembros consejeros, sin causa plenamente justificada y soportada con documentos idóneos que demuestren el porqué de sus ausencias, será objeto de un procedimiento interno de responsabilidad de conformidad a la normatividad general, estatal, municipal e interna conforme a la materia aplicable.
- II. En ausencia temporal del presidente en turno del CPS DEL SMA, no mayor a 15 días hábiles, este estará facultado para notificar y designar por su propio derecho a uno de los miembros consejeros para que cumpla sus veces de presidente, previa aceptación del designado, notificación al designado que será por vía personal y vía electrónica al correo oficial establecido en el presente reglamento.
- III. Los consejeros deberán confirmar su asistencia al presidente del Comité de Participación Social por medio correo electrónico oficial y grupo de WhatsApp ya acordado, por lo menos 12 horas antes de la sesión u evento al que se haya citado o convocado por el mismo.

CAPÍTULO II

DEL TRABAJO INTERNO Y EXTERNO DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS

State Alma Tuestalle Co

Artículo 12. TEMAS, PROYECTOS Y ACUERDOS PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS CONSEJEROS Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO:

- Los proyectos propuestos y aprobados por el Comité de Participación Social que sean presentados por cualquier consejero incluido el Presidente y Secretario en turno, deberán de mantener un registro y seguimiento de su información de su avance mensual y un registro escrito por el cual se siga un orden para así entregar resultados concretos al trabajo de este comité y lo relacionado con la ciudadanía, para así dar pleno cumplimiento a las responsabilidades asignadas a cada miembro consejero, y en caso de irresponsabilidad y/o incumplimiento de su trabajo plenamente probado, será causa de apercibimiento por parte de los miembros consejeros que se hará constar dentro de la sesión de pleno correspondiente; para el caso de que esta conducta u omisión sea reincidente, cualquiera de los miembros consejeros de este CPS del SMA podrán iniciar en su perjuicio un procedimiento administrativo de responsabilidad ante las instancias correspondientes.
- II. Los acuerdos, disposiciones internas y lineamientos aprobados y ratificados por los consejeros miembros del CPS del SMA dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán respetados y obligatorios para todos.

Artículo 13.- Convenios de colaboración, capacitación y participación.

I. El CPS del SMA podrá celebrar cuantas veces sea necesario y lo considere la realización de Convenios de Colaboración y Participación con dependencias de Gobierno, Órganos de Gobierno, Instituciones de Educación pública y privada, así como Organizaciones de la sociedad civil, Organismos Públicos Descentralizados, tanto Nacionales como Internacionales, y los con los que sean necesarios para lograr sus fines y objetivos.

En uso de la voz la Secretario la C. Teresa de Lourdes, una vez leído y entendido, el presente Reglamento interno del CPS del SMA se somete a su aprobación y ratificación de sus miembros consejeros presentes, los cuales votan en este acto sus miembros presentes por Unanimidad de votos a favor del mismo, por lo cual queda aprobado y ratificado.

Así mismo, la Secretario la C. Teresa de Lourdes, en uso de la voz somete un punto de acuerdo para que en lo subsecuente se convoque a celebrar sesiones de pleno ordinarias y extraordinarias necesarias para seguir fortaleciendo el Reglamento Interno del CPS del SMA del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, punto que se somete a votación de sus miembros presentes, resultando en este acto aprobado a favor por sus miembros presentes.

Lo anteriormente aprobado y ratificado por este CPS del SMA es en base a las facultades, derechos, obligaciones y lineamientos sustentados y establecidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos artículo 113 y 115, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 1, Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 77,90,91,99 y 106, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco artículos 1 y 36, y en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro

" hay

Marie Fina Code

Siendo las 12:00 doce horas con treinta minutos del día se da por terminada la Sesión ExtraOrdinaria de Pleno #6 y firman los presentes C.C. Presidente Lic. GABRIEL NAVARRO FLORES, Consejeros integrantes Lic. MARÍA LUISA PADILLA BARAJAS, C. Lic. SALVADOR ALFREDO SÁNCHEZ FLORES y su Secretario la C. TERESA DE LOURDES CERVANTES GÓMEZ, con la inasistencia del Consejero Mario Ernesto GUTIERREZ ROSAS, quien autoriza y da Fe.-----

LIC. GABRIEL NAVARRO FLORES

PRESIDENTE

LIC. MARÍA LUISA PADILLA BARAJAS

CONSELEBO

ROSAS

LIC. MARIO ERNESTO GUTIERREZ

CONSEJERO

C. TERESA DE LOURDES CERVANTES GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL

- ADI

LIC. SALVADOR ALFREDO SÁNCHEZ FLORES

CONSEJERO